



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Eniquel. Garza *Josef de Salazar* *Ante. u. u. u.*
Caracas *Obispo*

Fran. Ferrer
Capel

Jac. Infante

Juan; Anacriso P. P. P.
de P. P. P.

En la Villa de Caracac en veinte de Julio de mil ochocientos diez y seis juntos los señores Presidente y Capitulares concurrentes al Ayuntamiento del día de hoy que abajo firmaron, citados con cédula como de em según costumbre, para tratar de los negocios inherentes á este común, acordaron lo siguiente:

Tratar del precio de las Cabezas y Asaduras: Ten consideracion á el poco precio que tienen en el día la carne, con especialidad la de Cabra de que se hace la mayor venta; Acuerda el Ayuntamiento: Que desde primero del inmediato mes de Agosto se venda cada Asadura á precio de diez cuartos, y cada una cabeza entera á doce cuartos, y por cada dos cuartos más por el trabajo del Corador, emitiendo de esta disposición al Público por bando, y edicto que se fijen en las puertas de la Carnicería, y al Fiel de la Asadura, para que se ponga en conocimiento, y arregle en un todo sus operaciones á esta determinacion.

Asi mismo acordaron: Que desde el inmediato día de mañana se venda cada libra de Can común á precio de seis cuartos, y el de Tama á once cuartos; Y que para que llegue á noticia de los Canaderos y Carniceros se publique en este día, según costumbre.

Tambien acordaron: Que en el mes entrante se venda por los Carniceros